

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, al elaborar la providencia de fecha 03 de febrero de 2.023, se incurrió en error involuntario al admitir la presente demanda en contra de DIANA JIMENA MURILLO BUSTOS, siendo lo correcto ROSMIRA PEDROZO RUIZ. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-048-I

Considerándose el informe secretarial y con fundamento en el artículo 286 del CGP¹, aplicable por remisión analógica del art. 145 del C. P. T. y S. S., norma que contempla la corrección de las providencias emitidas por el funcionario judicial cuando estas contengan errores por omisión o cambio de palabras o alteraciones de éstas, se procederá a realizar corrección en lo concerniente al nombre de la demandada.

En consecuencia, corríjase el proveído en cuestión en el sentido de **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral presentada por **ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS** contra **ROSMIRA PEDROZO RUIZ**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

¹ **ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

RAD. No. 2022-442

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 DE FEBRERO DE 2.023.

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bedd5a8d1f972e20077af1da1924ab11a7e3254eb842db2ccb923e700c63be**

Documento generado en 13/02/2023 12:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>